

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LATINMOVIX S.A.**

## OTORGAN:

9 ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ y  
10 MARIA JOSÉ GODOY ESPINOSA

**CUANTÍA: USD. 800,00**

Di 3<sup>a</sup>. Copia

14 fe

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Re-  
17 pública del Ecuador, hoy, día viernes, once de abril del año  
18 dos mil ocho (11 de abril del 2008); ante mí, doctora LORENA  
19 PRADO MARCIAL, Notaria Vigésima Cuarta Suplente de este  
20 cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura  
21 Pública de Constitución de la compañía **LATINMOVIX S.A.** el  
22 señor **ANDRÉS FELIRE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ**, de estado  
23 civil soltero, y la señorita **MARIA JOSÉ GODOY ESPINOSA**,  
24 de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionali-  
25 dad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciu-  
26 dad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y  
27 obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que ele-  
28 ve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritu-  
2 ras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que cons-  
3 te la constitución de una compañía anónima de conformidad  
4 con las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: COM-**  
5 **PARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente  
6 escritura el señor ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ  
7 y la señorita MARIA JOSÉ GODOY ESPINOSA, mayores de  
8 edad, de estado civil solteros, por sus propios y personales de-  
9 rechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
10 legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio, quie-  
11 nes manifiestan su deseo de constituir, como en efecto consti-  
12 tuyen, una sociedad anónima, con sujeción a la Ley de  
13 Compañías y a los presentes estatutos. **CLÁUSULA SE-**  
14 **GUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes manifiestan  
15 su deseo de constituir como en efecto lo hacen, una  
16 compañía anónima cuya denominación será **LATINMOVIX**  
17 **S.A.**, por lo tanto, en todas las operaciones girara con este  
18 nombre, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañí-  
19 as, Código de Comercio, Código Civil y demás normas perti-  
20 nentes relacionadas con las actividades que realizare la com-  
21 pañía y las normas que contempla el presente estatuto.  
22 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- La compañía se  
23 organiza de conformidad con las leyes vigentes en la  
24 República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas  
25 en el siguiente estatuto. **Capítulo I.- Del nombre, nacio-**  
26 **nalidad, domicilio, objeto social y duración de la com-**  
27 **pañía.**- Artículo uno.- Nombre: La denominación de la  
28 compañía es **LATINMOVIX S.A.** Artículo dos.- Nacionalidad

1 y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y ten-  
 2 drá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metro-  
 3 politano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá estable-  
 4 cer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el  
 5 exterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Artículo  
 6 tres.-Objeto: La compañía que se constituye tiene por objeto  
 7 dedicarse a: a.-El desarrollo y creación, contenidos, implemen-  
 8 tación, aplicación, comercialización, integración, distribución y  
 9 en general toda actividad lícita relacionada con programas de  
 10 ordenador y todo tipo de equipamiento por medios físicos o te-  
 11 lemáticos (software y hardware); b.-A actividades de telecomu-  
 12 nicaciones en general, para lo cual podrá solicitar los respecti-  
 13 vos títulos habilitantes con sujeción a la normativa aplicable;  
 14 c.-A la implementación e instalación de infraestructura para y  
 15 realización de obras civiles para los servicios de telecomunica-  
 16 ciones; d.-Al mantenimiento y reparación de todo tipo de equi-  
 17 pos; e.-A los servicios de votación, contenidos, juegos, videos,  
 18 datos y mensajería a través de teléfonos celulares o termina-  
 19 les; f.-A los servicios de transmisión de datos e Internet, suje-  
 20 tos a la obtención de los respectivos títulos habilitantes y a la  
 21 legislación ecuatoriana; g.-A la prestación directa o indirecta de  
 22 servicios accesorios o complementarios de telecomunicacio-  
 23 nes, sin importar si los presta mediante sus redes de teleco-  
 24 municaciones o no; h.-La compañía también podrá recaudar  
 25 valores y cobrar facturas de terceros por bienes y servicios su-  
 26jetos a acuerdos comerciales que suscriban para el efecto, y  
 27 estén enmarcados dentro de la Ley; i.-A la prestación de servi-  
 28 cios de cancelación o pago de productos y/o servicios públicos

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

3

NOTARIO



1 y privados a sus clientes, a través o no de sus redes de  
2 comunicaciones y los terminales o teléfonos; j.-A la comerciali-  
3 zación, distribución, intermediación, compra, venta y en gene-  
4 ral toda actividad lícita relacionada con productos y servicios  
5 vía Internet; k.-La compañía también se dedicará a las activida-  
6 des relacionadas con el marketing y comercio electrónico; l.-  
7 desarrollo e implementación de programas de ordenador, soft-  
8 ware y hardware equipamientos tecnológicos, instalación e im-  
9 plementación de servicios de telecomunicaciones, mantiene-  
10 miento y reparación de todo tipo de equipos y sistemas y redes  
11 tecnológicas y de telecomunicaciones entre otros contenidos  
12 relacionados con la ciencia, tecnología y telecomunicacio-  
13 nes; m.-Compraventa, arrendamiento, administración de bienes  
14 inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, así como a  
15 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bie-  
16 nes inmuebles; n.-Licitaciones con empresas públicas o priva-  
17 das, sean estas nacionales o extranjeras, dentro de su objeto  
18 social; o.-Actividad mercantil relacionada con su objeto, como  
19 mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas  
20 naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su ob-  
21 jeto social, para el cumplimiento de su objeto, la compañía po-  
22 drá celebrar cualquier tipo de acto o contrato, inclusive contra-  
23 tos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de ac-  
24 tividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o ex-  
25 tranjeras, para la realización de una actividad determinada; ac-  
26 tuar como mandante o mandataria de personas naturales o ju-  
27 rídicas a través de su representante legal, y, abrir toda cla-  
28 se de cuentas corrientes, comerciales y bancarias; servi-

1      cios de asistencia y mantenimiento; la asesoría, administración  
 2      y dirección de empresas civiles y mercantiles; contratación pa-  
 3      ra la prestación de servicios empresariales; elaboración, direc-  
 4      ción y ejecución de campañas promocionales y mercantiles;  
 5      publicidad. En general realizar toda clase de actos de comercio  
 6      lícito y todas las actividades que tenderán al cumplimiento de  
 7      su finalidad. Artículo cuatro.- Duración: La duración de la com-  
 8      paña será de noventa y nueve años, contados a partir de la  
 9      fecha de inscripción de este contrato en el registro mercantil.  
 10     El plazo se podrá ampliar por resolución de la junta general de  
 11    accionistas y, de igual manera, la compañía se podrá disolver  
 12    anticipadamente en cualquier momento, si así lo resuelve la  
 13    junta general de accionistas en la forma prevista en las leyes y  
 14    en este contrato. Capítulo II.- Del capital y su integración.- Ar-  
 15    tículo cinco.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital  
 16    suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Esta-  
 17    dos Unidos de América (US\$ 800,00) dividido en OCHOCIEN-  
 18    TAS (800) acciones ordinarias, nominativas e iguales de UN  
 19    DÓLAR cada una (USD. 1,00), numeradas del uno al ochocien-  
 20    tos inclusive. El capital está suscrito y pagado íntegramente  
 21    mediante aportes en especie como se indica en el cuadro de in-  
 22    integración del capital. El capital autorizado de la Compañía es de  
 23    OCHOCIENTOS (USD. 800,00) divididos en OCHOCIENTAS  
 24    ACCIONES de UN DÓLAR cada una. Todo aumento de capital  
 25    suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y  
 26    pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañí-  
 27    as. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir  
 28    los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y pro-

Dr. Sebastián Valdrieso Cueva  
NOTARIO



1       porciones determinados en la Ley. Artículo seis.- SUSCRIP-  
2       CION DEL CAPITAL: La señorita María José Godoy Espinosa  
3       aporta y transfiere el dominio de bienes muebles, los cuales se  
4       encuentran libres de todo gravamen y prohibición y totalmente  
5       pagados, de acuerdo con el listado adjunto, con el cual están de  
6       acuerdo el resto de accionistas conforme el respectivo avalúo  
7       realizado sobre los bienes.; El señor Andrés Felipe Echeverría  
8       Martínez aporta y transfiere el dominio de bienes muebles, los  
9       cuales se encuentran libres de todo gravamen y prohibición y  
10       totalmente pagados, de acuerdo con el listado adjunto, con el  
11       cual están de acuerdo el resto de accionistas conforme el res-  
12       pectivo avalúo realizado sobre los bienes, cuya acta se adjunta  
13       al presente instrumento público, Las ochocientas (800) acciones  
14       de un dólar (USD.1,00) cada una en que se dividen ochocientos  
15       dólares (USD.800,00) del capital social, se suscriben íntegra-  
16       mente y se pagan mediante aporte de bienes de la siguiente  
17       manera: La señorita María José Godoy Espinosa, suscribe cu-  
18       atocientas acciones de un dólar cada una, de las cuales aporta al  
19       momento en bienes el cien por ciento (100%), esto es la cantid-  
20       ad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
21       UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 400,oo), El señor Andrés  
22       Felipe Echeverría Martínez cuatrocientas acciones de un dólar  
23       cada una, de las cuales aporta al momento en bienes el cien por  
24       ciento (100%), esto es la cantidad de CUATROCIENTOS DÓ-  
25       LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA  
26       (USD. 400,oo). Como documento habilitante se acompaña a la  
27       presente minuta el listado de bienes aportados por cada socio  
28       en sus respectivas proporciones y debidamente individualizados.

1 Artículo siete.- De la Integración del Capital y Distribución de  
 2 Acciones: Las acciones que representan el capital han sido  
 3 suscritas y pagadas en la siguiente forma:

4 Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	No de Acciones	Porcentaje
6 Felipe Echeverría Martínez	USD 400,00	USD 400,00	400	50%
7 María José Godoy Espinosa	USD 400,00	USD 400,00	400	50%
8 TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800	100%

9 En consecuencia el capital esta suscrito y pagado en su totalidad mediante el aporte de bienes de los socios detallado en el artículo anterior Se acompaña acta de avalúo de bienes aportados por los socios a la compañía LATINMOVIX S.A. Artículo ocho.- Acciones: Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles, estarán numeradas del número cero cero uno (001) al ochocientos (800). Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General de accionistas, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. Artículo nueve.- Títulos de acciones y transferencias: Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la sociedad. Entregado el título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o mas acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio

Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas  
NOTARIO



1 ocasionaren serán de cargo del accionista. Los títulos de ac-  
2 ciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el  
3 que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución  
4 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurrán  
5 respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del  
6 dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la  
7 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscrip-  
8 ción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se  
9 efectuara validamente con la sola firma del representante legal  
10 de la compañía, siempre que se haya comunicado a esta la  
11 transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjunta-  
12 mente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicacio-  
13 nes separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comu-  
14 nicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efec-  
15 tuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas, si se  
16 entregare al representante legal el título de acción en el que  
17 conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y  
18 archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre  
19 del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere,  
20 la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al res-  
21 pectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación  
22 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
23 circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del  
24 accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a  
25 partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionis-  
26 ta no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas,  
27 se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional,  
28 de acuerdo con la ley. Capítulo III.- De la Junta General de

1 Accionistas.- Artículo diez.- Órgano Supremo: La Junta Gene-  
 2 ral de Accionistas es el Órgano Supremo de la sociedad y ten-  
 3 drá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que  
 4 señala la Ley. Sus resoluciones, validamente adoptadas y el  
 5 presente estatuto, obligan aun a los ausentes o disidentes,  
 6 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de  
 7 Compañías. Artículo once.- Atribuciones de la Junta General:  
 8 Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Nom-  
 9 brar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de  
 10 la compañía; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella  
 11 elegidos; c) Resolver acerca de la distribución de los benefi-  
 12 cios sociales; d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y  
 13 de obligaciones; e) Resolver sobre el aumento o disminución  
 14 del capital social, fusión, transformación disolución anticipada,  
 15 la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas  
 16 especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en  
 17 general, acordar todas las modificaciones al contrato social y  
 18 las reformas de estatuto; f) Interpretar el estatuto social de  
 19 modo obligatorio; g) Disponer el establecimiento y supresión  
 20 de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a  
 21 sus representantes; h) Dictar los reglamentos administrativos  
 22 internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y de-  
 23 finir las atribuciones de los diversos administradores y funcio-  
 24 narios, en caso de conflicto de atribuciones; i) Autorizar a los  
 25 representantes legales para enajenar, gravar o limitar el domi-  
 26 nio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de  
 27 lo dispuesto en la Ley de Compañías; j) Autorizar el otorga-  
 28 miento de poderes generales; k) Aprobar el presupuesto y el

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
 NOTARIO



1 plan general de actividades de la compañía a base de los pro-  
2 yectos que deberán ser presentados por el Gerente General; I)  
3 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las de-  
4 más atribuciones que le correspondan según la Ley, los pre-  
5 sentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma  
6 Junta General. Artículo doce.- Juntas Ordinarias: Las Juntas  
7 Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al  
8 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
9 ejercicio económico de la compañía, para considerar los si-  
10 guientes asuntos a) Conocer las cuentas, el balance, el esta-  
11 do de la cuenta de perdidas y ganancias, los informes que le  
12 presentaran el Gerente General y los Comisarios acerca de los  
13 negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobar-  
14 se ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas  
15 por el informe de los comisarios; b) Resolver acerca de la dis-  
16 tribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier  
17 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la  
18 convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordina-  
19 ria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los ad-  
20 ministradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del  
21 día. Artículo trece.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Genera-  
22 les Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en  
23 el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordi-  
24 narias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales  
25 fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo  
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el  
27 artículo décimo sexto de los presentes estatutos. Artículo ca-  
28 torce.- Dirección y Actas: La Junta General será presidida por

1 el Presidente y a falta de este por quien la Junta designare, ac-  
 2 tuara como Secretario el Gerente General o la persona que la  
 3 Junta General designe, en este orden. Artículo quince.- Mayo-  
 4 ria: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por  
 5 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta,  
 6 salvo las excepciones previstas en la Ley y el estatuto los vo-  
 7 tos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría nu-  
 8 mérica. Artículo dieciséis.- Convocatoria: Las Juntas Genera-  
 9 les Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Pre-  
 10 sidente o el Gerente General de la compañía. En caso de ur-  
 11 gencia podrán ser convocadas por los comisarios. El o los acci-  
 12 cionistas que representen por lo menos el veinticinco por cien-  
 13 to del capital suscrito podrán pedir por escrito, en cualquier  
 14 tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía, la  
 15 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de  
 16 los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere  
 17 rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de  
 18 quince días contados desde el recibo de la petición, se estará  
 19 a lo dispuesto en la Ley de compañías. La Junta General sea  
 20 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en  
 21 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
 22 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
 23 menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido  
 24 en el artículo décimo sexto. La convocatoria a Junta General  
 25 podrá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o  
 26 telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren  
 27 solicitado previamente por escrito, e indicado a la compañía  
 28 sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



1 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán,  
2 especial e individualmente convocados por nota escrita, ade-  
3 más de la mención correspondiente que deberá hacerse en el  
4 aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionis-  
5 tas. Artículo diecisiete.- Quórum de instalación: a) La Junta  
6 General no podrá considerarse constituida para deliberar en  
7 primera convocatoria, si no está representada por los concu-  
8 rrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; b) Si la  
9 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por  
10 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
11 que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada  
12 para la primera convocatoria con el numero de accionistas  
13 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.  
14 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de  
15 la primera convocatoria; c) Para que la Junta General Ordina-  
16 ria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o  
17 disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolu-  
18 ción de la compañía, y en general cualquier modificación del  
19 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley; d) Para la verifica-  
20 ción del quórum no se esperara mas de una hora desde la  
21 prevista en la convocatoria. Artículo dieciocho.- Juntas Univer-  
22 sales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la  
23 Junta General se entenderá convocada y quedara validamente  
24 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territo-  
25 rio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté  
26 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acep-  
27 ten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo,  
28 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de

1 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
 2 informado. En el caso previsto en este artículo, todos los so-  
 3 cios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo  
 4 sanción de nulidad. Artículo diecinueve.- Actas: Las actas de  
 5 las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a  
 6 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas  
 7 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una  
 8 por el secretario. Artículo veinte.- Administración y Represen-  
 9 tación Legal: La sociedad será administrada por un Presidente  
 10 y por un gerente general. La sociedad será representada le-  
 11 gal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. Sec-  
 12 ción Primera.- Del Presidente: Artículo veinte y uno.- Nombra-  
 13 miento y Atribuciones: El Presidente será elegido por la Junta  
 14 General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo  
 15 ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y  
 16 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
 17 Junta General; b) Convocar a Juntas Generales de Accionis-  
 18 tas; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir  
 19 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y  
 20 las actas de la Junta General; e) Sustituir al Gerente General  
 21 en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de es-  
 22 te, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente Gene-  
 23 ral, con todas las atribuciones de este, incluyendo la represen-  
 24 tación legal de la compañía; f) Supervigilar la gestión del Ge-  
 25 rente General y más funcionarios de la compañía; (g) En gene-  
 26 ral las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatu-  
 27 tos y la Junta General. Sección Segunda.- Del Gerente Gene-  
 28 ral: Artículo veinte y dos.- Nombramiento y Atribuciones: El Ge-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

13



1 rente General será elegido por la Junta General de Accionistas  
2 por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefini-  
3 damente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Re-  
4 presentar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y  
5 administrarla, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le  
6 imponen la Ley y el presente estatuto; b) Convocar a Juntas  
7 Generales; c) dirigir e intervenir en todos los negocios y opera-  
8 ciones de la compañía con los requisitos señalados en este es-  
9 tátuto; d) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y  
10 endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques  
11 y ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; e)  
12 Firmar los actos y contratos de la compañía; f) Comprar, ven-  
13 der o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto  
14 o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transfe-  
15 rencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización  
16 de la Junta General; g) Conferir poderes: para el caso de po-  
17 deres generales necesitará autorización previa de la Junta Ge-  
18 neral; h) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por  
19 terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los  
20 intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; i) Tener  
21 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y su-  
22 pervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; j) Llevar los  
23 libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de  
24 acciones; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títu-  
25 los de acciones y las actas de Junta General; l) Presentar  
26 anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios  
27 sociales, incluyendo cuentas, balance y mas documentos per-  
28 tinentes; ll) Presentar mensualmente un balance de comproba-

1 ción al comisario y entregarle, además, anualmente y con la  
 2 debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta Gene-  
 3 ral, un ejemplar del balance general, del estado de perdidas y  
 4 ganancias y sus anexos, y de su informe; m) Elaborar el pre-  
 5 supuesto anual y el plan general de actividades de la compa-  
 6 ñía y someterlos a la aprobación de la Junta General; n) En  
 7 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen  
 8 manejo y administración de la compañía y todas las atribucio-  
 9 nes y deberes determinados en la Ley para los administrado-  
 10 res y que este estatuto no hayan otorgado a otro funcionario u  
 11 organismo. Artículo veinte y tres.- Responsabilidad: El Geren-  
 12 te General estará sujeto a la supervisión del Presidente y en  
 13 caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las  
 14 autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pe-  
 15 sar de haberle manifestado su oposición al mismo el Presiden-  
 16 te, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros  
 17 de conformidad con La ley de Compañías; pero el Gerente  
 18 General será personalmente responsable para con la compa-  
 19 ñía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. Sección  
 20 Tercera.- Disposiciones comunes: Artículo veinte y cuatro.- Pe-  
 21 ríodo de designación: El Presidente y el Gerente General de la  
 22 compañía podrán ser o no accionistas de esta y durarán dos  
 23 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sin embargo  
 24 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplaza-  
 25 dos o luego de su renuncia de acuerdo a lo dispuesto en la  
 26 Ley de Compañías. Al término del período podrán ser reelegi-  
 27 dos por otro nuevo período, y así indefinidamente. Artículo  
 28 veinte y cinco.- Subrogaciones: En caso de ausencia o inca-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

15



1 pacidad, temporal o definitiva del Gerente General, hasta que  
2 la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reempla-  
3 zará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones,  
4 el Presidente de la compañía. Sección Cuarta.- De los Comisa-  
5 rios: Artículo veinte y seis.- Comisarios: La Junta General de-  
6 signará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cu-  
7 les tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades se-  
8 ñalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General y se-  
9rán designados por un período de un año. Capítulo IV.- Del  
10 Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Li-  
11 quidación.- Artículo veinte y siete.- Ejercicio económico: El  
12 ejercicio económico de la sociedad comprenderá del primero  
13 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo  
14 veinte y ocho.- Fondo de reserva y utilidades: La formación del  
15 fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumpli-  
16 dos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la  
17 Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y  
18 no existen acciones preferidas, los beneficios repartidos a ca-  
19 da accionista estarán en proporción directa al valor pagado de  
20 sus acciones. Artículo veinte y nueve.- Disolución y liquidación:  
21 En caso de disolución y liquidación de la compañía, no  
22 habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asu-  
23 mirá las funciones de liquidador principal y el Presidente asu-  
24 me la función de liquidador suplente. Más, de haber oposición  
25 a ello, se elegirá al liquidador principal y al liquidador suplente,  
26 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las  
27 facultades especiales. Los comparecientes autorizan al Doctor  
28 José Luis Barzallo para que a su nombre y representación

000009

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185530  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ECHEVERRIA MARTINEZ ANDRES FELIPE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2008 1:13:37 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- LATINMOVIX S.A  
**APROBADO**

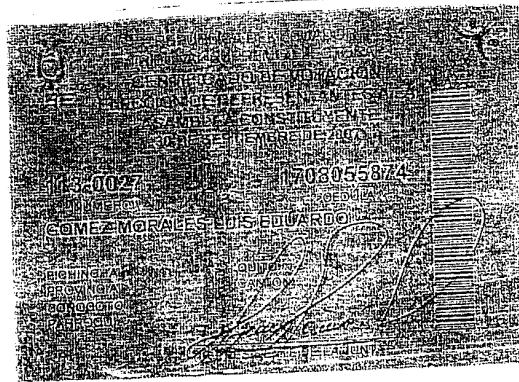
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





500010

ECUADOR 171481059-9  
SOLTERO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
CARLOS MACHO ECHEVERRIA  
ROSA ESMERALDA MARTINEZ  
SUITE 06/10/2006  
08/10/2013

DEN 171481059-9



ECHEVERRIA MARTINEZ ANDRES FELIPE  
PICHINCHA/QUITO LA VICTORIA  
18 MAYO 1983  
DOMINGO 08:00 AM  
PICHINCHA / QUITO  
BONILLA ESPINOZA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE PREMIO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSTITUYENTE 2007  
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
069-0021 1714810999  
NOMBRE CEDULA  
ECHEVERRIA MARTINEZ ANDRES FELIPE  
DIRECCION  
CARRERA 12  
CONOCODO  
PICHINCHA  
ESTADO CIVIL  
FRENTE AL VOTO





0000011

## ACTA DE AVALUO

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de febrero de 2008, el señor Andrés Felipe Echeverría Martínez y la señorita María José Godoy Espinosa, proceden a realizar el avalúo de los bienes muebles de su propiedad, a fin de aportarlos al capital social de la compañía **LATINMOVIX S.A.**, de conformidad a lo establecido en los artículo 162 y 163 de la Ley de Compañías.

- ① El señor Andrés Felipe Echeverría Martínez, realiza el aporte del siguiente bien mueble:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	SERIE	AVALUO
COMPUTADOR GENERICO INTEL CELERON 2.4 GHz CPU	CP03TDF06	2030500254	US\$ 400,00

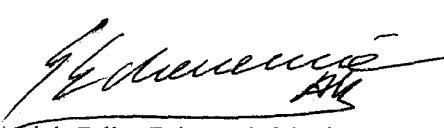
- ② Por otro lado, la señorita María José Godoy Espinosa, realiza el aporte del siguiente bien mueble:

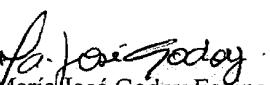
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	SERIE	AVALUO
COMPUTADOR GENERICO INTEL CELERON 1.80 MH	CPU Escritorio	0001001	US\$ 400,00

Los bienes muebles que se aportan a la compañía **LATINMOVIX S.A.**, han sido revisados y avaluados por los socios de la misma, con excepción del propietario o aportante del mismo y aprueban el avalúo realizado.

Los socios propietarios de los bienes muebles, a la suscripción de la correspondiente escritura pública de constitución de la compañía **LATINMOVIX S.A.**, transferirán el dominio de los mismos, transferencia que se perfeccionará con la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Este documento formará parte integrante de la escritura pública de constitución de la compañía antes referida.

  
Andrés Felipe Echeverría Martínez.  
C.C. 171481099-9

  
María José Godoy Espinosa.  
C.C. 1720832300

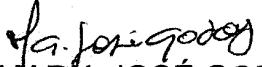


1 realice todos los trámites correspondientes para la constitución  
2 de esta compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las  
3 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto  
4 de la presente escritura. (Firmado) Doctor José Luis Bar-  
5 zallo matrícula número cuatro nueve cuatro nueve (4949)  
6 del Colegio de Abogados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ  
7 LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y  
8 RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ,  
9 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU  
10 EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al comparecientes por  
11 mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad  
12 de acto de todo lo cual doy FE.-

13   
14

15 ANDRES FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ  
16 C.C. 171481099 - 9

17

18   
19 MARÍA JOSÉ GODOY ESPINOSA  
20 C.C. 1720832300

21

22

23

24

25

26

27

28

(FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO  
CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

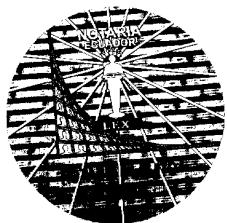
17

0060012

Se otorgó ante mí; el once de abril del año dos mil ocho; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de LATINMOVIX S.A. otorgada por ANDRES FELIPE ECHEVERRIA MARTINEZ Y OTRA, debidamente sellada y firmada en Quito a, diecisiete de abril del año dos mil ocho.-

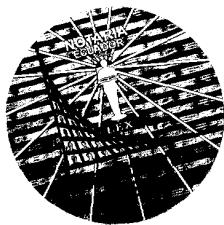
V.M.

Mra. Lorena Prado Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE

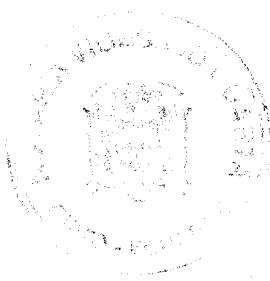


000013

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 08.Q.IJ.001472, de fecha cinco de mayo del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía LATINMOVIX S.A., celebrada en esta Notaria el once de abril del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, ocho de mayo del dos mil ocho.-



J. *[Signature]*  
Dr. Selvina Valdivieso Cucur  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



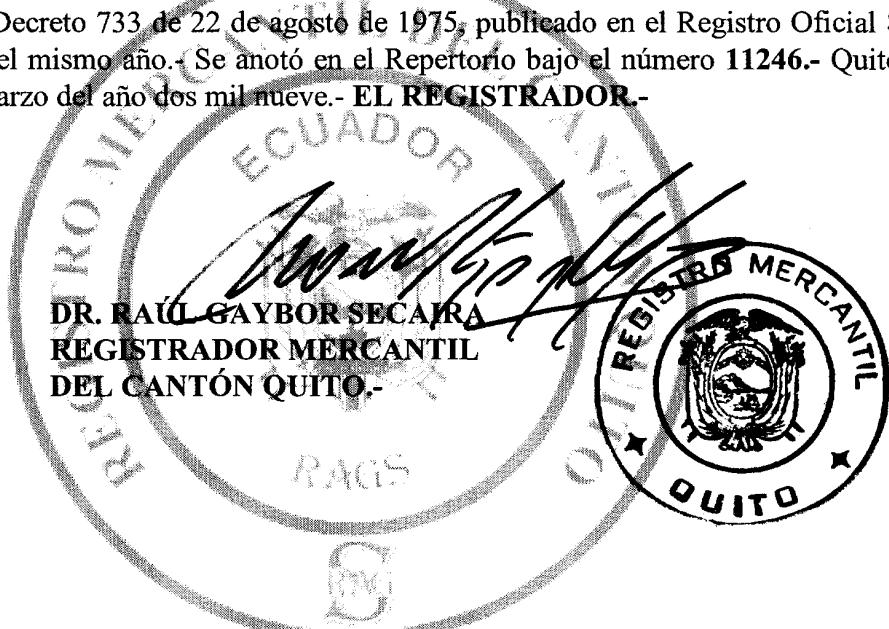


0000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de mayo del 2.008, bajo el número **997** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LATINMOVIX S. A.**", otorgada el 11 de abril del 2.008, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11246**.- Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-